

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 11 de 2020

REF: N° 1100140030782019-01476-00

Estando el proceso al despacho para decidir sobre la medida cautelar solicitada se advierte que el auto admisorio de la demanda, visto a folio 20, no contiene la fecha de la providencia, circunstancia que impide adelantar los trámites de notificación de la demanda conforme lo dispone el art. 291 y 292 del CGP. Revisado el sistema de información dispuesto para la consulta de procesos de la Rama Judicial – SIGLO XXI, se corrige la irregularidad advirtiendo que la providencia que dispone la admisión data del 17 de septiembre de 2019, con anotación en estado del día siguiente, esto 18 de septiembre de 2019.

Por lo anterior, se ordena notificar la presente decisión junto con el auto admisorio de la demanda visto a folio 20.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a733cff9fa818c3d712f03473bf1e7a471764939e56515b1faa8f8660038ed0**
Documento generado en 11/11/2020 06:07:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>